



RESOLUCIÓN

Asunto: APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA A LA FEDERACIÓN CANARIA DE MOTOCICLISMO CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DSM ESCUELA DE CONDUCCIÓN JUNIOR 2019” INTEGRADO EN LAS ACTUACIONES DEL CIRCUITO DEL MOTOR, ANUALIDAD 2019.

Vista la justificación presentada por la Federación Canaria de Motociclismo con destino a la realización del proyecto denominado “DSM ESCUELA DE CONDUCCIÓN JUNIOR 2019” integrado en las actuaciones del Circuito del Motor, anualidad 2019, han de tenerse en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación, de fecha 30 de diciembre de 2019, número R0000005392, se otorgó a la Federación Canaria de Motociclismo una subvención nominativa por importe de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (29.820,00 €) para la realización del proyecto “DSM Escuela de Conducción Junior 2019”, con un plazo de ejecución comprendido entre el 15 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020. Siendo gastos subvencionables los realizados durante el plazo de ejecución, ambos días inclusive. El número de propuesta de esta subvención es 19-014121, número de ítem 19-026895 y el código de su publicación en la Base Nacional de Subvenciones el 491659.

SEGUNDO: El objetivo principal del proyecto de referencia está enfocado a la creación de la primera escuela de conducción de mini motos y motocicletas de la modalidad de velocidad, para jóvenes pilotos de entre 4 y 16 años, fomentando de esta manera el motociclismo en Canarias. Esta escuela de conducción se encuentra dirigida por el ex piloto de motociclismo Dailos Sainz de la Maza, con gran experiencia en las carreras a nivel nacional e internacional y monitor de cursos de conducción desde 2004.

TERCERO: El plazo para la presentación de la justificación de la subvención finalizó el 28 de febrero de 2021, presentando la beneficiaria en plazo, el 26 de febrero de ese mismo año, con número de registro de entrada 000006501e2100015242 la documentación justificativa. Examinada la misma por la Jefatura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura y habiéndose detectado algunas deficiencias, en el informe emitido de fecha 12 de abril de 2021, se requiere por parte



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c00e5bc5-bc84-54d4-b2f6-102b0d84641d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c00e5bc5-bc84-54d4-b2f6-102b0d84641d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Enrique Arriaga Álvarez (Cabildo Insular de Tenerife) el día 22/07/2021 a las 14:57:13 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 22/07/2021 a las 14:58:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5741c44-70cd-59c4-8b18-1542d549d7c0. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5741c44-70cd-59c4-8b18-1542d549d7c0>



Firma



del Servicio Administrativo de Innovación a la Federación, mediante oficio de subsanación, con fecha de salida el 14 de abril, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsanase las deficiencias observadas. Este requerimiento de subsanación fue atendido por la Federación en plazo, el día 26 de abril y número de registro de entrada O00006501e2100033187, según consta en el expediente.

CUARTO: Remitida a la Jefatura Funcional, el día 28 de abril la subsanación de la documentación presentada, ésta emitió informe de fecha 13 de mayo de 2021 en el que concluyó lo siguiente:

“(…/…) 1. **Se subsanan correctamente todos los aspectos planteados** en el informe técnico emitido por esta Jefatura el pasado 12 de abril de 2021.

2. Teniendo en cuenta todo lo anterior, **se consideran correctamente justificados 26.792,19 €**, importe inferior al importe a justificar según la Resolución de Concesión de la subvención, **existiendo una diferencia de 3.027,81 €**.

3. Queda debidamente acreditado el reintegro del importe no justificado (3.027,81 €).
(…/…)”

QUINTO: Por lo anteriormente expuesto, se considera que los gastos realizados en ejecución del proyecto subvencionado y que se han justificado correctamente ascienden a VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (26.792,19 €), quedando sin justificar la cantidad de TRES MIL VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.027,81 €) para entender justificado el total de la subvención otorgada por importe de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (29.820,00 €).

SEXTO: Con fecha 27 de abril de 2021 se hizo efectivo el ingreso en la cuenta ES68 2100 9169 0122 0002 0968, cuyo titular es esta Corporación Insular, por parte de la Federación Canaria de Motociclismo de la cantidad correspondiente a la subvención no justificada de TRES MIL VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.027,81 €).

SÉPTIMO: Este Servicio ha calculado los intereses de demora que corresponden a tal cantidad detallados en el apartado dispositivo Cuarto, y que serán solicitados a la Federación en el momento en el que el Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora emita el informe de fiscalización previa correspondiente.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c00e5bc5-bc84-54d4-b2f6-102b0d84641d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c00e5bc5-bc84-54d4-b2f6-102b0d84641d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Enrique Arriaga Álvarez (Cabildo Insular de Tenerife) el día 22/07/2021 a las 14:57:13 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 22/07/2021 a las 14:58:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5741c44-70cd-59c4-8b18-1542d549d7c0. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5741c44-70cd-59c4-8b18-1542d549d7c0>



Firma



OCTAVO: Con fecha 2 de junio de 2021 el Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto, informó desfavorablemente el citado expediente, fundamentado en los siguientes apartados:

Primero.- Consta en el informe de la Intervención que no se encuentra suscrita la memoria técnica recibida y que no se ha indicado la valoración de los resultados obtenidos, si bien se informe por la Jefatura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura, que el beneficiario presentó la mencionada memoria tras la subsanación debidamente suscrita y completada.

Segundo.- En dicho informe se indicó que no se aportó por la Federación la declaración responsable suscrita por el órgano competente de la entidad que asegure el cumplimiento de la normativa aplicable en los negocios jurídicos efectuados con motivo del desarrollo del proyecto.

Tercero.- En el informe de la Intervención se hace mención a unas facturas de Alisios Soluciones Logísticas, S.L. y a los tickets de combustible, los cuales no cumplen con los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cuarto.- El punto 3.3 del informe de la Intervención indicó que la factura número F-58261/20, por la cantidad de 921,09 euros en concepto de adquisición de botas no pertenece al beneficiario de la subvención nominativa.

Quinto.- En el punto 3.4 del mismo informe emitido por la Intervención se contempló que tanto a petición del servicio gestor como en el informe técnico se tomara en consideración la segunda factura nº 120002 presentada por CD DAILO'S SAINZ, ya que la primera fue emitida de manera errónea y que no puede tenerse en cuenta a efectos de justificación debido a que existe una duplicidad de facturas con el mismo número e importe.

Sexto.- En el último apartado del informe emitido por la Intervención General se indica que no se ha incluido en la publicidad las marcas identificativas de MEDI y FDCAN.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: A la presente subvención resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la resolución de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c00e5bc5-bc84-54d4-b2f6-102b0d84641d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c00e5bc5-bc84-54d4-b2f6-102b0d84641d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Enrique Arriaga Álvarez (Cabildo Insular de Tenerife) el día 22/07/2021 a las 14:57:13 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 22/07/2021 a las 14:58:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5741c44-70cd-59c4-8b18-1542d549d7c0. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5741c44-70cd-59c4-8b18-1542d549d7c0>



Firma



SEGUNDO: El art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS) dispone que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

TERCERO: Asimismo, el art. 32.1 LGS, establece que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención. En el mismo sentido, el art. 84.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), establece que la comprobación se realizará con arreglo al método establecido en las bases reguladoras, debiendo entenderse dicha alusión, en el presente caso, a la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación, de fecha 30 de diciembre de 2019.

CUARTO: Dado que aún no se ha iniciado expediente de reintegro, se considera que es de aplicación el art. 90 del RGS que regula los supuestos de devolución voluntaria, definida como aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. En este caso, la Federación ha realizado voluntariamente el pago de la cantidad que no justificó ascendente a TRES MIL VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.027,81 €).

QUINTO.- Contiene el artículo 90 del RGS, que cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Respecto al cálculo de los intereses de demora, este se ha de realizar de acuerdo con el artículo 38.2 de la LGS, en virtud del cual ha de aplicarse el interés legal del dinero incrementado un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, como es el caso, estableciendo esta la Ley de Presupuestos Generales del Estado el interés de demora para los años 2019, 2020 y 2021 en 3,750%.

En este caso, los intereses de demora de conformidad con ese cálculo, son los siguientes:



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c00e5bc5-bc84-54d4-b2f6-102b0d84641d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c00e5bc5-bc84-54d4-b2f6-102b0d84641d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Enrique Arriaga Álvarez (Cabildo Insular de Tenerife) el día 22/07/2021 a las 14:57:13 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 22/07/2021 a las 14:58:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5741c44-70cd-59c4-8b18-1542d549d7c0. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5741c44-70cd-59c4-8b18-1542d549d7c0>



Firma



Importe de la subvención		29.280,00
Importe no justificado		3.027,81
	Abono Subvención	16/01/2020
	Devolución	27/04/2021

Inicio	Fin	Importe	Días	% del año	Total Interés
16/01/2020 (1)	13/03/2020 (2)	3.027,81	58	3,750%	18,04
01/06/2020 (2)	31/12/2020	3.027,81	214	3,750%	66,57
01/01/2021	27/04/2021(3)	3.027,81	117	3,750%	36,40

Total intereses	121,01
Total Devolución	29.401,01
Total días	0

(1) Momento del abono de la Subvención.

(2) Periodo de tiempo descontado, al haber estado suspendidos los plazos y procedimientos por el estado de alarma, dado que la Disposición adicional tercera del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, establecía la suspensión e interrupción de los plazos administrativo.

(3) Fecha en que se produjo la devolución efectiva.

SEXTO.- En virtud del artículo 214.1 del TRLHL, y de lo dispuesto en los artículos 7.1. a) y 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público, resulta preceptivo la función interventora previa de la aprobación de la justificación dado que trae causa de un gasto anticipado con contenido económico.

Por otro lado, la **Circular, de fecha 3 de marzo de 2021, de la Intervención General** respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones determina que el cambio relativo a las nuevas medidas de control financiero se aplicará a las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos en el año 2020 y posteriores. En este supuesto, se trata de una subvención concedida y ejecutada en el año 2019 por lo que es necesaria su remisión al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora para la emisión del correspondiente informe previo.

SÉPTIMO.- Respecto a las observaciones realizadas por la Intervención General y que han ocasionado un informe desfavorable, este Servicio expone lo siguiente:

I.- Respecto al antecedente primero, se ha de indicar que ambas memorias presentadas por la Federación se encuentran suscritas. Concretamente la memoria en la que se subsanan las deficiencias observadas por la Jefatura Funcional del Área se halla firmada por el Presidente de la Federación en su página 7.

Por lo que se refiere a que no se ha indicado la valoración de los resultados obtenidos, comentar que conforme a la estipulación VI a) documentación a presentar para la justificación, contenida en la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de fecha 30 de diciembre de 2019, e incluido en la memoria técnica se encuentra el contenido



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c00e5bc5-bc84-54d4-b2f6-102b0d84641d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c00e5bc5-bc84-54d4-b2f6-102b0d84641d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Enrique Arriaga Álvarez (Cabildo Insular de Tenerife) el día 22/07/2021 a las 14:57:13 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 22/07/2021 a las 14:58:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5741c44-70cd-59c4-8b18-1542d549d7c0. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5741c44-70cd-59c4-8b18-1542d549d7c0>



Firma



mínimo para la valoración de los resultados obtenidos, en la página 6 de la memoria presentada por la Federación.

Por tanto, podemos entender que se cumple con lo estipulado en la Resolución de concesión y que dichas incidencias quedan solventadas.

II.- La documentación a la que hace referencia el antecedente número dos relativa a que no se aportó por la Federación la declaración responsable suscrita por el órgano competente de la entidad que asegure el cumplimiento de la normativa aplicable en los negocios jurídicos efectuados con motivo del desarrollo del proyecto ha sido requerida a la entidad y se adjunta a este informe, con el fin de que la Intervención lo admita, quedando solventada esta deficiencia.

III.- Las facturas de Alisios Soluciones Logísticas, S.L. y los tickets de combustible, contempladas en el antecedente número tres no fueron contempladas por el informe técnico como gasto subvencionable y por tanto no afectan al importe justificado.

IV.- Examinada la factura número F-58261/20, por un importe de 921,09 euros en concepto de adquisición de botas se comprueba que al emitirla se omitió el nombre del cliente, si bien en el justificante bancario queda constancia de que la misma es abonada por la Federación. Como es cierto que no cumple con el requisito del artículo 6 del Reglamento de Facturación, se solicitó a la Federación una rectificación de la misma adjuntándola a este informe para que de esta forma, quede solventada la deficiencia contemplada en este apartado.

V.- A la vista de lo indicado por la Intervención, antecedente número cinco, se ha procedido a devolver la segunda factura, remitida como rectificativa, debido a que no cumple con lo establecido en el artículo 15.4 del Real Decreto 1619/2012 y se ha solicitado a la Federación la emisión de una factura rectificativa correcta. Dicha factura es aportada adjunta a este informe con el fin de que sea tenida en cuenta y con ella se solvente esta deficiencia.

VI.- Respecto a la no inclusión en la publicidad de las marcas identificativas de MEDI y FDCAN, indicamos que en la estipulación II de la Resolución de concesión de fecha 30 de diciembre de 2019 denominada Obligaciones, relativa a las medidas de difusión la Federación deberá hacer mención expresa de la financiación de esta actuación por parte del Cabildo, lo cual se ha realizado, tal como se puede comprobar no sólo en la fotos incluidas en la memoria sino como en los links indicados.

Esos logos o marcas identificativas del MEDI y del FDCAN, no fueron incluidos en los equipajes de los niños por motivos del espacio existente en los monos y camisetas. Contempla la Resolución del Sr. Consejero que se insertarán los logotipos



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c00e5bc5-bc84-54d4-b2f6-102b0d84641d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c00e5bc5-bc84-54d4-b2f6-102b0d84641d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Enrique Arriaga Álvarez (Cabildo Insular de Tenerife) el día 22/07/2021 a las 14:57:13 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 22/07/2021 a las 14:58:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5741c44-70cd-59c4-8b18-1542d549d7c0. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5741c44-70cd-59c4-8b18-1542d549d7c0>



Firma



Cabildo de Tenerife, la marca identificativa MEDI y la marca FDCAN siempre que sea posible.

OCTAVO.- El órgano competente para aprobar la presente justificación es el Sr. Consejero Insular de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 y) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, el Decreto del Sr. Presidente de 30 de septiembre de 2020 relativo a la nueva estructura y organización de este Cabildo Insular y el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la Base 75ª de las de Ejecución del Presupuesto corporativo del ejercicio 2019.

Por todo lo expuesto y, visto el informe emitido por la Jefatura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura, de fecha 13 de mayo de 2021, así como, el informe desfavorable de la Intervención General, el día 2 de junio del mismo año, el Sr. Consejero Insular de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura, **RESUELVE**

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención otorgada a la Federación Canaria de Motociclismo, CIF G 35384544, mediante Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación, de fecha 30 de diciembre de 2019, relativa al proyecto “DSM Escuela de Conducción Junior” por importe de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (26.792,19 €), por ser ésta la cantidad efectivamente justificada, de conformidad con el informe técnico emitido, quedando sin justificar la cantidad de TRES MIL VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.027,81 €) para entender justificado el total de la subvención otorgada por importe de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (29.820,00 €).

SEGUNDO: Aceptar la devolución voluntaria de la cantidad de TRES MIL VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.027,81 €) correspondiente al importe sin justificar e ingresada el día 27 de abril de 2021, en la cuenta ES68 2100 9169 0122 0002 0968, beneficiario el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, habilitado al efecto.

TERCERO: Reconocer un derecho a favor de la Hacienda Pública de este Cabildo Insular de Tenerife por importe de TRES MIL VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.027,81 €) a imputar a la aplicación presupuestaria 3890400 “Reint. Ejercicios Cerrados Gasto Capit. 4- subvenciones”, cuyo tercero o deudor es la entidad **FEDERACIÓN CANARIA DE MOTOCICLISMO**, con CIF.- G35384544 y N.I.T.: 246513, con número de documento contable 2021-001985, vinculado a la línea de subvención concedida número 2019-001526 con fecha de abono 16 de enero de 2020 mediante mandamiento de pago número 2020-000736.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c00e5bc5-bc84-54d4-b2f6-102b0d84641d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c00e5bc5-bc84-54d4-b2f6-102b0d84641d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Enrique Arriaga Álvarez (Cabildo Insular de Tenerife) el día 22/07/2021 a las 14:57:13 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 22/07/2021 a las 14:58:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5741c44-70cd-59c4-8b18-1542d549d7c0. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5741c44-70cd-59c4-8b18-1542d549d7c0>



Firma



CUARTO: La adopción de la presente Resolución por este órgano de gestión se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

QUINTO: La documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria obrará en poder del Servicio Administrativo de Innovación del Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTO: Notificar el presente acto a la Federación Canaria de Motociclismo indicándole el importe exacto, correspondiente a los intereses de demora que ha generado la cantidad devuelta, con el objeto de que esa cantidad sea ingresada en la cuenta número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, cuyo titular es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMO: Comunicar dicho acto al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería.

OCTAVO: Publicar la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura de este Excmo. Cabildo Insular en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, o interponerse directamente recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es c00e5bc5-bc84-54d4-b2f6-102b0d84641d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c00e5bc5-bc84-54d4-b2f6-102b0d84641d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Enrique Arriaga Álvarez (Cabildo Insular de Tenerife) el día 22/07/2021 a las 14:57:13 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 22/07/2021 a las 14:58:17 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es e5741c44-70cd-59c4-8b18-1542d549d7c0. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e5741c44-70cd-59c4-8b18-1542d549d7c0>



Firma